

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010.

Siendo las 17,30 horas del día 29 de octubre de 2010, previa convocatoria al efecto y de acuerdo con la misma se constituyo el Pleno Municipal en sesión ordinaria , con la Presidencia de D. Gaudencio Carmelo Hijosa Herrero y asisten los concejales: D^a. M^a Ángeles García Gutiérrez, D. Juan Luis Ruiz Ortega, D. Carlos Javier Rayón López, D. Antonio Ramón Valdizán Fernández, D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbas Diez, D^a Maria Martínez Fernández, D^a Maria Luisa de Lucio García, D. Bernardo Perfecto González Longo y D^a Maria Luz Martínez Balbas.

Secretaria Interventora: D^a Esther Palacio Pérez

Aparejadora Municipal: D^a Ana Belén García Pérez.

1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre.

Por el Sr. Pedro Manuel Martínez García , en representación del Grupo Popular, se hacen las siguientes alegaciones al Acta:

1^a En el punto nº4 MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE SOLICITUD DEL COMITÉ DE EMPRESA CANTAREY-GAMESA considera que el contenido de sus intervenciones no están recogidas en el Acta, procediendo a dar lectura a varias manifestaciones alegando que todo ello fue dicho en ese punto del Orden del día.

Se responde por la Secretaria Interventora, que como ya ha informado en diversas ocasiones la literalidad de las intervenciones no se pueden recoger en el Acta de la Sesión Plenaria y únicamente deberán quedar reflejadas en síntesis. No obstante, aquellas intervenciones que se soliciten ser reflejadas literalmente se podrán transcribir al dictado en el tiempo de intervención mediado por el Sr. Alcalde y siempre que sean de una extensión tal que posibiliten este procedimiento.

Contesta el portavoz del Grupo Popular que en dicho acuerdo considera que no se recogen ni siquiera en extracto la participación del Grupo P.P, y en cambio se copia un extenso escrito de contestación del Grupo PSOE.

Responde la Secretaria que se viene haciendo, con el consentimiento de todos los Grupos de esta Corporación, la copia literal de intervenciones que se facilitan por escrito en el transcurso del debate del acuerdo, siendo este el procedimiento seguido en esta ocasión en la intervención del PSOE. En otras ocasiones ha sido el Grupo PP el que ha facilitado para el Acta su escrito siendo igualmente copiado literalmente en Actas. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se procederá a votar la rectificación propuesta por el Grupo PP, pero considera que el contenido que propone se recoja en el Acta estaba incluido en su Moción objeto de este punto del Orden del día, y que esta figura íntegramente copiada en el Acuerdo Plenario. Por ultimo considera que las intervenciones recogidas del Grupo PP en este acuerdo tienen la misma extensión que la del resto de Concejales de los restantes Grupos, por lo que no se ha hecho distinción alguna en su perjuicio.

2^a En el punto nº 6º EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO. OBRAS DE PAVIMENTACION 2009 se recoge el informe de la Aparejadora Municipal en las obras de pavimentación de la Empresa Emilio Bolado, y la apreciación

del Grupo PP de que el informe" NO ES DETALLADO NI CONCISO YA QUE SE PRESENTA SIN CERRAR LOS CALCULOS DEFINITIVOS Y MEDICIONES"

Alega el Portavoz del Grupo PP que no es este el contenido del informe leído por la Aparejadora Municipal en dicha Sesión, resultando que el informado en la Sesión Plenaria del que se le facilitó una copia si era impreciso y sin embargo el que se refleja en el Acta esta debidamente detallado.

Por la Secretaria Interventora contesta que se había solicitado a la Aparejadora Municipal que facilitara el informe emitido en la Sesión Plenaria y había sido este el entregado. De momento era todo lo que podía informar al respecto al no encontrarse presente en esta Sesión la Aparejadora Municipal.

Por el Sr. Alcalde se añade que en la Sesión Plenaria ya explico la Aparejadora que tenía que matizar el informe que presentaba en dicho Acto, detallándose más extensamente las obras realizadas y serán estas las diferencias apreciadas por el Grupo Partido Popular una vez incorporadas las concreciones que faltaban por desarrollar en el primer informe.

Por ultimo pregunta el Sr. Portavoz del Grupo PP las razones por las que no se han reflejado en el Acta las preguntas del público asistente a la Sesión. Se contesta por la Secretaria que el público asistente no puede participar en la Sesión Plenaria y por tanto sus intervenciones en el caso de que se produzcan en el transcurso de la Sesión, no pueden reflejarse en las Actas oficiales que se levanten.

Se somete a votación por el Sr. Alcalde el Acta de la Sesión Plenaria del día 30 de septiembre según ha sido facilitada con la convocatoria, sin incorporarse las propuestas de modificaciones del Grupo P.P. , quedando aprobado por siete votos a favor grupos PSOE y PRC (D. Gaudencio Hijosa Herrero, D^a. María Ángeles García Gutiérrez, D. Juan Luis Ruiz Ortega, D. Carlos Javier Rayón López, D. Antonio Ramón Valdizán Fernández, D. Bernardo Perfecto González Longo y D^a Maria Luz Martínez Balbas.) y cuatro votos en contra grupo PP(D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbas Diez, D^a Maria Martínez Fernández, D^a Maria Luisa de Lucio García).

2º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se informa de las gestiones realizadas en el corriente mes octubre.

Se da cuenta por la Secretaria de las siguientes resoluciones del mes de octubre :

Resoluciones de empadronamiento:1-4-5-6-7-14-20-21-25-27 octubre.

Resoluciones que no son de empadronamiento:

- Resolución del día 22 octubre 2010, ordenando la transformación de los contratos temporales de trabajadores relacionados de duración determinada en INDEFINIDOS NO FIJOS, por requerimiento de Inspección de Trabajo, y que para su constancia se copia literalmente:

“”””Recibido requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 28/09/2010 y Registro de entrada 1811 de 1 de octubre, en materia de contratación laboral y en aplicación del Art. 7.2 Ley 42.1997 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ordenándose que en el plazo de dos semanas naturales a contar desde la fecha de su recepción, se proceda a la transformación en indefinidos los contratos de duración determinada que a continuación se relacionan en aplicación del Art. 15.5 del Real Decreto

Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo) en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 35/2010 de 17 de septiembre.

Recibida ampliación de los efectos del requerimiento por correo electrónico del día 19 de octubre último, en la persona de D^a Ana Romero Pérez con DNI. 20196212G.

Teniendo en cuenta el Art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo que dispone:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.”

Visto que el RDL 5/2006 introdujo una Disposición Adicional 15 en el Estatuto de los Trabajadores donde bajo el epígrafe “aplicación de los límites al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas”, se establece que “lo dispuesto en el artículo 15.5 de esta Ley surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos autónomos, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.”

Dando cumplimiento al requerimiento de Inspección de Trabajo, que previa inspección y remisión por este Ayuntamiento de los contratos firmados con los trabajadores,

RESUELVO

Procédase a transformar los contratos laborales de duración determinada por obra o servicio de los trabajadores que a continuación se relacionan en INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA, en las mismas condiciones de horarios, salario y jornada laboral y cometidos que las determinadas para cada uno de los trabajadores en los contratos que al día de hoy tienen firmados con este Ayuntamiento.

D^a Susana Diez Gutiérrez, con DNI: 72030861J

D^a Rosa María Valdizan Macho, con DNI: 72046721 A

D. Luis Alberto García García Canal, con DNI: 72122173S

D. Ricardo Girón Seco, con DNI: 72125934G

D. Carlos Ángel Romero Romero, con DNI: 72123306K

D^o María Isabel Antón López, con DNI: 13939403T

D^o María Carmen Cuesta Gutiérrez, con DNI: 13980270L

D. Francisco Javier Gómez Cardero, con DNI: 72126514D

D. Mario Landeras Zubizarreta, con DNI: 72120999Z

D^a Ana Romero Pérez, con DNI: 20196212G

No obstante, repetida jurisprudencia del Tribunal Supremo distingue entre el carácter indefinido del contrato y la fijeza en plantilla, afirmando que el carácter indefinido del contrato implica desde la perspectiva temporal que este no está sometido directa o indirectamente a un término.

Pero esto no supone que el trabajador consolida, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección del personal fijo en las Administraciones Públicas. Reconociendo expresamente esta Administración que en virtud de estas normas este Ayuntamiento no puede atribuir la fijeza en plantilla, con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que por el contrario esta

obligada a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y producida esta provisión en la forma legalmente establecida existirá una causa lícita para extinguir el contrato.

Por último, se dispone por esta Alcaldía que en los contratos se recoja expresamente quedarán EXTINGUIDOS una vez que el Ayuntamiento cree la plaza o plazas en la plantilla de personal laboral para los cometidos que desarrollan los indicados trabajadores, y una vez convocada o convocadas, por el procedimiento legal que se disponga, se provea la misma con la oficialidad y legalidad que corresponda a una Administración Pública en la provisión de sus trabajadores fijos y sean laborales o funcionarios dentro de los principios de: igualdad, mérito y capacidad en el acceso que recogidos en la Constitución Española, reconoce como fundamento de actuación en su artículo 1º el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril. Circunstancia esta, que en ningún momento se ha obviado por esa Alcaldía en sus actuaciones.”””””

- Resolución de 27 octubre 2010, aprobando modificación del Proyecto de Compensación SAU nº4 de Nestares y reconocimiento de silencio administrativo positivo solicitado por la Junta de Compensación . Se dará lectura en el siguiente punto del orden del día en que se tratara la receptación de las obras de urbanización de dicho SAU y el reconocimiento del silencio administrativo con efectos estimatorios de lo solicitado, al haberse ejecutado conforme a las determinaciones y modificaciones del proyecto de Compensación objeto de la Resolución.

3º.- ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SAU POLIGONO Nº4 DE NESTARES, SOLICITADA POR D. TOMAS PEDRO VILLAR TEIJEIRO EN REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN. LEVANTAMIENTO DE LA CARGA DE GARANTÍA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEVOLUCIÓN DE AVAL BANCARIO.

Se procede por la Secretaria Municipal a informar al Pleno Municipal lo siguiente según determina el Sr. Alcalde:

Lectura de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2010 en la que se reconoce el silencio administrativo estimatorio a la vez que se da Resolución expresa a la solicitud de modificación del Proyecto de Compensación formulada por la Junta de Compensación de RE nº 1522 de fecha 29 de septiembre de 2006.

“””RESOLUCION DE ALCALDÍA

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL SAU 4 DE NESTARES.

Con fecha 18 de octubre de 2010 (R.E. 1887) D. Tomas Pedro Villar Teijeiro en su nombre y representación de la Junta de Compensación SAU Nº4 de Nestares, solicita de este Ayuntamiento certificación de silencio administrativo producido en su solicitud presentada ante esta Administración Municipal el día 29 de septiembre 2006 (R.E. 1522) sobre MODIFICACION DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN, al no haber obtenido notificación expresa sobre la misma al amparo de lo previsto en el Art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para resolver la solicitud presentada en su día y notificar al interesado, al no tener norma específica reguladora del procedimiento, estaba establecido según determina el Art. 42 de la Ley 30/1992 en seis meses a contar desde el recibí de la solicitud.

De los informes que me presentan los servicios municipales se desprende que no se le dio contestación a su escrito del 29 de septiembre de 2006 y que las pretensiones solicitadas estaban plenamente ajustadas a la legalidad urbanística considerándose como no sustanciales y no lesivas a los intereses municipales, por lo que cabe considerar su solicitud estimada por silencio administrativo.

No obstante, existiendo la obligación legal de dictar Resolución expresa, aún después de haberse producido el silencio administrativo estimatorio, según determina el Art. 43.3 en relación con el 42.1 ambos de la Ley 30/1992, procede que por esta Alcaldía una vez elaborado el informe técnico correspondiente que a continuación se recoge, resuelva expresamente sobre las pretensiones de modificación solicitadas por dicha Junta de Compensación el día 29 de septiembre de 2006 (R.E. 1522) y que adjunta a su reclamación de silencio administrativo con su escrito de 18 de octubre 2010 (1889).

En cuanto a las competencias de esta Alcaldía para proceder a la aprobación del modificado, le vienen conferidas por el Art. 153 de la Ley del Suelo de Cantabria en relación con el Art. 152 de dicha Ley.

Por último, teniendo en cuenta todas las circunstancias que confluyen en el expediente administrativo y que se reflejan en el informe urbanístico que me presentan, en aspectos tales como : no consustancial de la modificación; no lesivo a los derechos urbanísticos de esta Administración; no reducen las cargas urbanísticas que el Plan Parcial impone a los solicitantes; únicamente afectan a las parcelas nº 10 (Antonio Gutiérrez Ruiz) y nº 11 (José Parte Calleja y Jaime Marina Díez) titulares de las parcelas tanto en el año 2006 como en el corriente 2010 y ambos consentidores de las modificaciones ya que el acuerdo del día 18 de marzo de 2004 aprobando las mismas fue adoptado y así se certifica por la Junta de Compensación, por UNANIMIDAD.

RESUELVO:

Aprobar las modificaciones solicitadas que se detallan en la parte expositiva final del informe que a continuación se transcribe, debiéndose inscribir las modificaciones en este apartado V del Proyecto de Compensación y los errores detectados, en el Registro de la Propiedad de Reinosa por la referida Junta de Compensación para su constancia pública.

INFORME EMITIDO EN EL EXPEDIENTE

ANA BELEN GARCIA PEREZ, como técnico del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (Cantabria).

INFORMA:

Que presentado por D. TOMAS PEDRO VILLAR TEJEIRO, actuando en nombre de la Junta de Compensación SAU 4 de Nestares, documento de MODIFICACION DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL POLIGONO 4 DE NESTARES, para una vez estudiado su contenido proceder a su aprobación.

Adjunta con la modificación del proyecto de compensación Certificado de que dicha modificación ha sido acordada por unanimidad en la asamblea general ordinaria de fecha 18 de marzo de 2004, firmado por el Secretario de la Junta de Compensación SAU4 de Nestares, D. Tomas Sobaler Pérez y con el vºbº de el Presidente D. Tomas Villar Tejeiro.

Que la MODIFICACION consiste en la reubicación o traslado del vial secundario, manteniéndose el resto de dotaciones previstas en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, con el mantenimiento de superficies y aprovechamientos de las parcelas.

La motivación de la modificación del vial secundario, tiene por finalidad hacer mas equitativo al uso de las dotaciones urbanísticas conjuntas de las parcelas nº10 y nº11, zona edificable 2 del plan parcial.

Solicitado por la Junta de Compensación, actuando en su nombre D. Tomas Pedro Villar Teijeiro, la aprobación de la Modificación del Proyecto de Compensación en la fecha de 29 de septiembre de 2006 , reg.entrada 1522, conjuntamente a las obras de urbanización esta en la fecha de 20 de septiembre de 2006, reg.entrada 1447, no se dio contestación alguna por esta Administración Municipal de forma expresa o escrita de la que haya quedado constancia en el expediente. El acuerdo adoptado por la Junta de Compensación por UNANIMIDAD, según se determina en el escrito de solicitud 29-092006, según el Art. 155 de la Ley del Suelo de Cantabria fue adoptado con pleno poder dispositivo sobre las fincas de la unidad de actuación sin mas limitaciones que las que pudieran prever sus propios Estatutos. Al ser adoptado por unanimidad reunía los requisitos establecidos en el arto 151.3 de la Ley del Suelo y no fue recurrido en tiempo y forma en alzada por ninguno de los propietarios de la Junta de Compensación constituida, tal como establece la via de recursos en la Ley del Suelo.

Las construcciones que dentro de este Plan Parcial se vienen ejecutando con las licencias de obra e incluso con alguna licencia de primera ocupación una vez terminadas las obras, no se corresponden con parcelas afectadas por la Modificación del Proyecto de Compensación presentado.

Las obras de urbanización realizadas se ajustan en su totalidad a las modificaciones que se recogen en este documento de Modificación de Proyecto de Compensación, que no lesionan los derechos urbanísticos de la Administración ni reducen las cargas urbanísticas que la ejecución del Plan Parcial imponía a los propietarios o Junta de Compensación (zona de espacio libre de dominio y uso publico, zona de equipamiento publica, vial 1 principal con 14 plazas de aparcamiento, vial 2 secundario con 66 plazas de aparcamiento (33+33)) , tales como:

- Zona denominada 3:
Espacio libre de dominio y uso publico, de 5.500m2
- Zona denominada 4:
Equipamiento publico, de 1.257m2
- Viales:
vial 1 o principal, trazado de oeste a este atravesando por mitad la zona planeada, de 9m. de sección, con calzada de 6m. y aceras de 1 ,50m. a cada lado de calzada, excepto en parte de su linde con la zona 4, que tiene 4.50m de sección para aparcamiento sustituye, ampliándolo al camino publico existente, que discurría de oeste a este por mitad de la superficie planeada.

Linderos:

Norte, zona 1 del Plan Parcial

Sur, zona 2, vial, zona 3 y zona 4 del Plan Parcial

Este, continuación de la calle Pico Cordel

Oeste, suelo urbano de Nestares.

Además, incluye la porción de la finca nº19 (de las aportadas) que unida al camino publico existente, constituye continuación del vial principal hasta la calle Los Hornos, conexión con el núcleo de Nestares.

Vial 2 o secundario, trazado desde el vial en sentido norte-sur hasta la carretera comarcal C-625 , de 14m. de sección, con calzada de 5m. y aparcamiento de 4,50m. a cada lado de la calzada.

Linderos:

Norte, vial 1 del Plan Parcial
Sur, Carretera comarcal C-625
Este, Zona 2 del Plan Parcial.
Oeste, zona 3 del Plan Parcial.

La MODIFICACION afecta:

CAPIT. V - DERECHOS DE LA ADMINISTRACION ACTUANTE

Los terrenos de cesión obligada, al margen de la sustitución económica, se localizan en las zonas 3,4 y en los viales, con la nueva descripción de linderos

zona 3 espacio libre de dominio y uso publico

zona 4 equipamiento publico viales:

vial 1, no varia, se mantiene la descripción.

vial 2 o secundario

CAPIT. IX - FINCAS NUEVAS ADJUDICADAS

Parcela nº10

Parcela nº11

Todo ello con la nueva descripción de linderos y dimensiones que se indica en el documento de Modificación.

Errores detectados

- finca nº11, apartado f) a favor de la sociedad de gananciales compuesta por Emilio Díaz Coz y Nieves González González, con domicilio en Nestares (39212), C/ Los Hornos, nº11.
- finca nº 5, apartado e) liquidación provisional 38.199,00 euros

Todo ello según el estricto contenido del documento presentado en las oficinas municipales en la fecha de 29 de septiembre de 2006 (reg. entrada 1522), y descripción de las fincas resultantes.

Por lo expuesto, se puede informar que la modificación del proyecto de compensación objeto de este informe reunía los requisitos legales necesarios para haber contado en su día con la aprobación favorable de esta Administración y que al día de hoy también los reúne.

No existió ni existe por tanto, razones de legalidad urbanística que se puedan informar para determinar que las modificaciones que se pretenden incorporar contienen algún tipo de ilegalidad urbanística que pudieran hacer inoperante el silencio administrativo positivo que se solicita en el escrito de fecha 18 de octubre de 2010 (reg. entrada 1887) por D. Tomas Villar en nombre y representación de la Junta de Compensación del SAU 4 de Nestares.

Se destaca, que los propietarios afectado en sus parcelas resultantes por la modificación del proyecto de compensación son los mismos al día de hoy que los que en su constitución inicial la ostentaban, a su razón:

Nº10 Antonio Gutiérrez Ruiz

Nº11 José Parte Calleja y Jaime Marina Diez.

Esta coincidencia de titularidad acredita que los referenciados son plenamente consentidores y concedores de las Modificaciones que se pretenden. En cuanto a esta Administración, como ya se ha indicado en el contenido de este Informe, el Modificado del proyecto de Compensación no resulta lesivo a los intereses municipales, siendo un cambio de consideración no sustancial.

Las modificaciones solicitadas en su día, ejecutadas posteriormente en la urbanización y objeto del presente informe son las que a continuación se detallan, debiendo inscribirse de ser admitido el silencio administrativo positivo que se solicita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, en el caso de no haberlo hecho al día de hoy, para su constancia por la Junta de Compensación.

CAPIT. V - DERECHOS DE LA ADMINISTRACION ACTUANTE

Los terrenos de cesión obligada, al margen de la sustitución económica, se localizan en las zonas 3,4 y en los viales, con la nueva descripción de linderos

- zona 3 espacio libre de dominio y uso publico.

Extensión 5.500m²

Linderos:

Norte calle de nueva creación, resultante del Plan Parcial

Sur carretera comarcal C-625

Este, parcela nº11 resultante de este Proyecto de Compensación (modificado del original)

Oeste, continuación de la calle Pico Cordel.

- zona 4 equipamiento publico

Extensión 1.257m²

Linderos:

Norte, calle de nueva creación, resultante del Plan Parcial

Sur, carretera comarcal C-625

Este, zona 3, espacio libre de dominio y uso publico

Oeste, continuación de la calle Pico Cordel.

- viales:

- vial 1, no varia, se mantiene la descripción.

- vial 2 o secundario

Trazado desde el vial principal en sentido norte-sur y una longitud de 8.494cm., de 14m de sección, con calzada de 5m. y aparcamiento de 4,50m a cada lado de la calzada.

Linderos:

Norte, vial 1 del Plan Parcial

Sur, parcela nº10 de este Proyecto, y una longitud de 1.492 cm (modificado del original)

Este, parcela nº10 de este Proyecto, y una longitud de 8.494 cm (modificado del original)

Oeste, parcela nº11 de este proyecto, y de una longitud de 7.971 cm (modificado de original)

CAPIT. IX - FINCAS NUEVAS ADJUDICADAS

Parcela nº10

Parcela de terreno en Nestares, resultante de la ejecución del Plan Parcial de su polígono 4 de Suelo Apto para la Urbanización, de 10.134,44m², lindando: al norte, con calle de nueva creación con una longitud de 6.350cm y con calle secundaria vial 2 del Plan Parcial con una longitud de 1.492cm; al sur con la carretera C-625 Reinosa - Cabezón de la Sal con una longitud de 9.495cm; al este, con suelo urbano de Nestares con una longitud de 16.038cm.; y al oeste con calle secundaria vial 2 del Plan Parcial con una longitud de 8.494cm. y con la parcela nº11 de dicha ejecución con una longitud de 4.556cm.; con una capacidad de edificación de 19 viviendas. (Modificado

del original)

Parcela nº11

Parcela de terreno en Nestares, resultante de la ejecución del Plan Parcial de su polígono 4 de Suelo Apto para la Urbanización, de 11.989,56m², lindando: al norte, con calle de nueva creación con una longitud de 11.778cm; al sur con la carretera C-625 Reinosa-Cabezón de la Sal con una longitud de 12.590cm; al este, con la parcela nº10 de dicha ejecución con una longitud de 12.517cm y con calle secundaria vial 2 del Plan Parcial con una longitud de 4.556cm.; y al oeste con zona 3 del Plan Parcial Espacio Libre de Uso Publico con una longitud de 7.961cm.; con una capacidad de edificación de 21 viviendas. (Modificado del original)

Errores detectados

A) en las fincas aportadas se ha omitido en el apartado f) de la finca nº11, a favor de quien estaba inscrita:

Finca nº 13

- f) Inscrita por título de compra en escritura pública autorizada en Reinosa, por José Ramón Entrena Cuesta, el día 31 de marzo de 1999, a favor de la sociedad de gananciales compuesta por Emilio Díaz Coz y Nieves González González, con domicilio en Nestares (39212), c/ los Hornos, nº11.
Titular catastral: José Mantilla Rodríguez y 2 HM. En el título de Propiedad aparecen como vendedores los titulares registrales y catastrales.

B) en las fincas adjudicadas, en la parcela nº5 figuraba como cuenta de liquidación provisional la cantidad de 138.199,00€ cuando la cantidad correcta es de 38.199, 13€, por lo que la descripción real es la siguiente:

Finca nº 5

- a) PARCELA de terreno en Nestares resultante de la ejecución del Plan Parcial de su polígono 4 de Suelo Apto para la Urbanización, de 2.029,00m², lindando al Norte, con continuación de calle Los Hornos con una longitud de 29,89metros; al sur, con calle de nueva creación con una longitud de 30,15m; al este, con la parcela nº4 de dicha ejecución con una longitud de 66,53m; y al oeste con las parcela nº6 de dicha ejecución con una longitud de 69,36m; con una capacidad de edificación de cuatro viviendas.
Pendiente de obtener Referencia catastral.
- b) La finca se adjudica a las sociedades de gananciales de Felipe Gómez Ruiz y Julio Ceballos López.
- c) Se corresponde con la finca aportada nº10 del polígono 59.
- d) No consta carga, gravamen ni condición sustitutoria alguna.
- e) El importe de la cuenta de liquidación provisional, o afección al pago de las obras de urbanización asciende a la cantidad de 38.199,13 € y el porcentaje en la cuenta de liquidación definitiva del 4,5816%
- f) Se valora en 81.322,32€ Esta valoración no quedara consolidada hasta que se termine la urbanización, de acuerdo con la normativa aplicable. “”””””

Por otra parte en escrito de fecha 18 de octubre de 2010 (RE. 1886 de 18 de octubre), se solicita el reconocimiento del silencio administrativo positivo ante la solicitud presentada el día 20 de septiembre de 2006, RE nº 1447 , en que se pedía por la Junta de Compensación el recibimiento y aceptación de las obras de urbanización efectuadas en el SAU 4 de Nestares, adjuntándose certificación final de las obras realizadas por la Empresa ASCAN y Convenio con Electra de Viesgo. Se comprueba que efectivamente se produjo la inactividad administrativa por falta de resolución en un procedimiento administrativo como respuesta a la solicitud de recepción de las obras de urbanización, cuando según lo establecido en el Ley de Procedimiento Administrativo el Ayuntamiento estaba obligado a dar contestación expresa a su solicitud(artículo 42.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo: " la administración esta obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación") en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día de su presentación en Registro. Este hecho, nos llevan a considerar que su solicitud quedo estimada por silencio administrativo, según establece el artículo 43.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1.En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de Ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario. Por otra parte se alega por la Junta de Compensación en el escrito del corriente año al que damos contestación, que ha existido un reconocimiento o aceptación tacita de la urbanización: cobro de arbitrios municipales, licencias de obras concedidas y pagadas, colocación de contenedores de basura, mantenimiento y limpieza de las aceras, actos administrativos que implican la utilización y el reconocimiento de la urbanización como adecuada para su habitabilidad y uso.

No obstante la Administración esta obligada a resolver expresamente según establece el artículo 43.3 en relación con el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según las determinaciones establecidas conforme se haya producido el silencio administrativo estimando o desestimando de las pretensiones.

Se da lectura seguidamente al informe emitido por la Aparejadora Municipal de los días 22 y 29 de octubre en relación con las obras de Urbanización de este Plan Parcial, que copiados literalmente son como siguen:

“”””ANA BELÉN GARCIA PEREZ, COMO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO (CANTABRIA), emite el siguiente informe urbanístico DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL Nº4 DE NESTARES DEL MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO, ejecutadas por la Junta de Compensación SAU 4 de Nestares, actuando en su nombre D. Tomas Pedro Villar Teijeiro.

1. La Junta de Compensación de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial SAU 4 de Nestares, del municipio de Campoo de Enmedio, ha ejecutado totalmente las obras de urbanización del citado ámbito urbanístico, relativas a viales y espacios verdes públicos, dotacionales y demás instalaciones de acuerdo con el proyecto de urbanización aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía en la fecha de 12 de noviembre de 2003.

2. Se ha comprobado que las obras han sido ejecutadas, acreditado este hecho, además, por el

Certificado Final de Obras, firmado por los Directores de la Obra y de Ejecución de la obra , Fernando Gutiérrez Polanco y D. Emeterio Diez Ruiz, Arquitectos, colegiados nº 214 y 572 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y emitido en la fecha de 25 de Octubre de 2010, y visado por el Colegio Oficial de Cantabria en la fecha de 28 de octubre de 2010, estableciendo en su contenido como fecha de terminación el 30 de mayo de 2007.

3. Las obras finalizadas se encuentran conformes con el proyecto de urbanización aprobado en su día por el Ayuntamiento, y las instalaciones y dotaciones presentan un correcto estado de funcionamiento; siendo procedente la recepción total de las obras de urbanización, todo ello de conformidad con lo que se establece en el artículo 180.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, contemplándose una variación en la ubicación del vial secundario para uso aparcamiento que se ha desplazado entre las parcelas nº 10 y nº 11 del proyecto de compensación, cambios que se deberán recoger en un anexo que deberán adjuntar, para que quede constancia de la situación definitiva de las instalaciones para posterior control y operatividad de los servicios municipales.

En Matamorosa a 29 de octubre de 2010.””””

“”””ANA BELÉN GARCIA PEREZ, COMO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO (CANTABRIA), emite el siguiente informe urbanístico DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL Nº4 DE NESTARES DEL MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO, promovidas por TOMAS VILLAR TEJEIRO y OTROS.

Los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial nº4 de NESTARES , han sido transformados totalmente con las obras de urbanización del citado ámbito urbanístico, relativas a viales y espacios verdes públicos, y demás obligaciones de acuerdo con el proyecto de urbanización aprobado.

Que se recibieron parcialmente las obras del alumbrado publico de la urbanización en el Pleno de 16 de Febrero de 2007, adjuntando el proyecto visado por la empresa instaladora Serna.

Que en visita girada a la urbanización se ha comprobado que las obras han sido ejecutadas y que se encuentran en un buen estado para su recepción final y definitiva, contemplándose una variación en la ubicación del vial secundario para uso aparcamiento que se ha desplazado entre las parcelas nº 10 y nº 11 del proyecto de compensación.

Las obras finalizadas se encuentran finalizadas y las instalaciones y dotaciones presentan un correcto estado de funcionamiento; siendo procedente la recepción total de la obras de urbanización, todo ello de conformidad con lo que se establece en el artículo 180.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, si bien deberá presentar antes de la devolución del aval, el Certificado Final de Obras de la dirección técnica acompañado de anexo donde se recoja la variación del vial secundario y lo que de el derive.

Así mismo, procede la devolución del aval en garantía de las obras de urbanización, que responde al 6% del coste de ejecución , ascendiendo a la cantidad de (1.751.737ptas) 10.528,15 euros.

En Matamorosa a 22 de octubre de 2010””””

Seguidamente se concede por el Sr. Alcalde la palabra a los Sres. Concejales en turno de intervenciones y no siendo solicitadas se somete a consideración la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) **Aceptación del silencio administrativo estimatorio a la solicitud de recepción de obras de urbanización por la Junta de Compensación.**
- 2) **Recepción expresa de las obras de urbanización del Plan Parcial del SAU 4 de Nestares por el presente acuerdo plenario con la consiguiente devolución de aval bancario depositado como garantía de dichas obras de urbanización nº 6.375.639/32 de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid por importe de 1.751.737 PESETAS DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2000. Igualmente se autoriza a la cancelación de las cargas o gravámenes con que cada una de las parcelas resultantes de dicho Plan Parcial figuran inscritas en el Registro de la Propiedad como garantía de ejecución de las obras de urbanización.**

Se somete a votación quedando aprobado por 7 votos a favor PSOE y PRC (D. Gaudencio Hijosa Herrero, D^a. María Ángeles García Gutiérrez, D. Juan Luis Ruiz Ortega, D. Carlos Javier Rayón López, D. Antonio Ramón Valdizán Fernández, D. Bernardo Perfecto González Longo y D^a Maria Luz Martínez Balbas) y 4 abstenciones PP (D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbas Diez, D^a Maria Martínez Fernández, D^a Maria Luisa de Lucio García).

Al final de este punto, abandona la sesión D. Carlos Javier Rayón López no volviéndose a incorporar a la misma.

4º.- DESIGNAR REPRESENTANTE CONSEJO ESCOLAR EN EL COLEGIO CASIMIRO SAINZ DE MATAMOROSA.

Se propone designar a la Sra. Concejala D^o María Angeles García Gutiérrez, actualmente en dicho cargo.

Queda aprobado por unanimidad.

5º.- SOLICITAR FERIA GANADO 2011.

Se propone por la Sra. Presidenta de la Comisión de Ganadería que se celebre en el próximo año 2011, según se viene haciendo, el tercer domingo de octubre que será el 16 de octubre.

Se somete a votación la propuesta quedando aprobada por unanimidad.

POR URGENCIA Y FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, se propone votar dos solicitudes de bonificación en el ICIO y la tasa de obras según se relaciona.

Queda aprobada por unanimidad su urgencia.

- Solicitud de la Entidad Local Menor de Cervatos de bonificación de tributos municipales en aplicación de la licencia de obras para reconstrucción Casa Concejo. Se acuerda por unanimidad bonificar el 95 % el importe del impuesto en aplicación del Art. 8 punto 1. a) de la ordenanza Fiscal Reguladora por considerar las obras de interés social y municipal. En la tasa y acogiéndose al Art. 6 punto 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora se acuerda por unanimidad la bonificación del 100 % al tratarse de una

Entidad Local Menor del Municipio la solicitante.

- Solicitud de la Empresa DEPURAN en obras que le han sido adjudicadas por la Consejería de Obras Publicas en la Colegiata de Cervatos. Se acuerda por unanimidad en aplicación del Art. 8 punto 1. a) de la Ordenanza Reguladora del Impuesto conceder el 75% de bonificación por tratarse de obras de interés social y cultural. En cuanto a tasa no se puede conceder bonificación alguna, al no encontrarse entre los supuestos recogidos en la Ordenanza Municipal Reguladora.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en esta Sesión la Presidencia la levanto a las 18,45 horas en el lugar y fecha indicados al comienzo de todo lo cual yo la Secretaria doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde en Matamorosa a 29 de octubre de 2010
VºBº

EL ALCALDE
D. Gaudencio Hijosa Herrero

LA SECRETARIA INTERVENTORA
Dª Esther Palacio Pérez



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE ENMEDIO
C.I.F. - P 3902700 H
(CANTABRIA)

C./ García del Olmo, núm. 16
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05
APAREJADORA. Telf. 942 77 10 59
39200 MATAMOROSA

CONVOCATORIA A SESION

Por la presente cito a Vd. para que concurra a la Sesión **ORDINARIA** de **PLENO MUNICIPAL**, que tendrá lugar el próximo el día **29 de OCTUBRE 2010 a las 17,30 horas**, con arreglo al orden del día que se expresa, debiendo en caso de no poder asistir, comunicarlo con la antelación suficiente a esta Alcaldía.

A partir de esta fecha, tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de acta de la sesión anterior.
2. Informes de Alcaldía
3. Entrega y aceptación de las obras de urbanización del SAU Polígono nº4 de Nestares, solicitada por D. Tomas Pedro Villar Teijeiro en representación de la Junta de Compensación. Levantamiento de la carga de garantía en el Registro de la Propiedad y devolución de aval bancario.
4. Designar representante Consejo Escolar en el colegio Casimiro Sainz de Matamorosa.
5. Solicitar feria ganado 2011.
6. Ruegos y preguntas.



En Matamorosa a 26 de octubre de 2010
EL ALCALDE PRESIDENTE

FIRMAS DE LA NOTIFICACION DE LA CONVOCATORIA

POR URGENCIA Y FUERA DEL ORDEN DEL DÍA: DOS SOLICITUDES DE BONIFICACION ICIO Y TASA DE OBRAS ENTIDAD LOCAL MENOR CERVATOS Y DEPURAM (COLEGIATA CERVATOS)